

VSCSM-PARCUCUTA-001

EDICTO No. PARCU-001

20 ENE 2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL-ANM, EXPERTO G3 GRADO 6, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 136 DEL 28 DE MARZO DEL 2017 Y RESOLUCIÓN 004 DEL 03 DE ENERO DEL 2019, Y LA 076 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

HACE SABER:

Que, mediante los oficio bajo radicado No. 20199070426322 del día 13 de diciembre del 2019, el señor JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ, en calidad de titular del Contrato Minero CEL-102, solicitó AMPARO ADMINISTRATIVO en contra de la empresa INDUMINAS TASAJERO LIMITADA, identificada con NIT: 8070004326-1, con quienes se realizó contrato de operación minera para un inclinado, pero que debido al incumplimiento reiterado al contrato suscrito entre las partes y los requerimientos de orden técnico realizados a la sociedad, según relaciona en el escrito de la petición, solicitan diligencia de amparo administrativo. (Folios 1 cuaderno amparo administrativo)

Teniendo en cuenta anterior, la suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 136 del 28 de marzo del 2017 y Resolución 004 del 03 de enero del 2019, y la 076 de fecha 13 de febrero de 2019 emitidas por la Agencia Nacional de Minería, ha proferido el Auto PARCU-0068 DEL 20/01/2020, el cual se notificará por estado Jurídico del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, en el que se informa que se procederá a realizar diligencia de AMPARO ADMINISTRATIVO el día LUNES DIEZ (10) DE FEBRERO DEL 2020, a las 7:00 a.m., en las Instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, ubicado en la Calle 13ª No. 1E-103 de Caobos, Cúcuta- Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta los puntos de explotación de la presunta perturbación, ubicada en jurisdicción del Municipio de CÚCUTA, departamento Norte de Santander, para verificar los hechos denunciados por JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ.

Que, en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador(es), a los señores INDUMINAS TASAJERO LIMITADA, identificada con NIT: 8070004326-1, denunciados por JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ, titular del Contrato Minero CEL-102, de la querrela presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.

MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora

Punto de Atención Regional Cúcuta - Agencia Nacional de Minería

El presente Edicto se publica en la página web www.anm.gov.co y se fija en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta y de la Alcaldía Municipal de CÚCUTA (Norte de Santander), por un término de dos (2) días hábiles, a partir del

VEINTIUNO (21) de ENERO 2020 a las 7:30 AM. y se desfija el día

VEINTIDOS (22) de ENERO 2020 a las 4:00 PM.

Firma del Funcionario que lo certifica

NOMBRE: MARISA FERNANDEZ
CARGO: COORDINADORA PARCUCUTA